



**Acuerdo RGS No. 010/2011**

**ACUERDO** que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 24 (veinticuatro) días del mes de octubre del año 2011 (dos mil once). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

**Justificación**

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
  - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
  - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
  - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
  - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Para ello, es indispensable destinar los recursos económicos necesarios, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.



RECTORIA GENERAL



5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.

6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- a. Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- b. Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- c. Aplicación de resultados de investigación;
- d. Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e. Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- f. Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.





El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía; obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

**8.** El H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del 17 de junio de 2011, aprobó mediante dictamen número II/2011/274 en el que la Comisión Permanente de Hacienda propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011 de la Universidad de Guadalajara en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

**9.** Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Programa	Monto
<b>Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)</b>	<b>\$ 27'160,000.00</b>
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 17'800,000.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 44'960,000.00</b>

10. Mediante el Acuerdo número **IV/10/2011/1891/I** de fecha 21 de octubre de 2011, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, emitieron el Acuerdo para validar el ejercicio del recurso del Fondo Institucional Participable (FIP) 2011, "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que regula la operación del "Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)".

11. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo, entre las que se encuentran:

- a) Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- b) Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- c) Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.): incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- d) Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo: se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo;
- e) Adquisición de bibliografía afín a su área de investigación.
- f) Contratación de un ayudante de investigación.

Este programa agrupa las acciones en dos subprogramas:



RECTORIA GENERAL



**Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

**Subprograma 2.** Contratación de ayudantes de investigación.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en los numerales citados en este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SNI Y SNCA (PRO-SNI)**

**Primero.** Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI) con los siguientes subprogramas:

- a) **Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.
- b) **Subprograma 2.** Contratación de ayudantes de investigación.

### **Segundo. Objetivo**

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

### **Tercero. Beneficiarios**

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional en las categorías Candidato, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Emérito, o Creador de Arte en la categoría de Emérito, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

### Cuarto. Beneficios

Se otorgará un **apoyo único** hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado a su elección en alguna de las acciones de los sub-programas 1 y/o 2.

### Quinto. Requisitos Generales

Para los académicos son requisitos para participar los siguientes:

1. Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
2. Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

### Sexto. No Podrán Participar

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

### Séptimo. Procedimiento General

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 28 de octubre de 2011, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el 31 de octubre de 2011 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título de acuerdo a las disposiciones específicas de cada sub-programa.



RECTORIA GENERAL



5. La Secretaría o Dirección Administrativa notificará a la CIP los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
6. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

### **Octavo. Disposiciones Específicas de los Sub-Programas.**

**Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo y adquisición de bibliografía.

#### **Documentación**

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: [www.cga.udg.mx](http://www.cga.udg.mx)) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
2. Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

#### **Procedimiento específico**

1. Se elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 75.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará los vales respectivos y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.). Asimismo ingresarán la solicitud en el SIAU para su validación por la CIP.
3. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, a través del sistema.
4. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
5. El académico responsable deberá ejercer y realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2011.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará las comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas en los términos de las normas vigentes.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

7. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2011.

### **Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.**

Se autorizará la contratación, por tiempo determinado que no rebase el 16 de diciembre de 2011, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$4,500.00 mensuales (menos impuestos).

#### **Requisitos del ayudante:**

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara.

#### **No podrán ser considerados para participar en este programa como ayudantes quienes:**

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado por un investigador durante la vigencia de este programa.

#### **Documentación**

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Justificación de la contratación del ayudante;
2. Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;
3. Ficha única de identificación personal en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
4. Copia de acta de nacimiento certificada por oficial del registro civil; (Vigencia máxima de 3 meses).
5. Copia del CURP;



RECTORIA GENERAL



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

6. Copia de comprobante de domicilio; (Vigencia máxima de 3 meses).
7. Constancias de estudios (para los de bachillerato);
8. Copia de título de licenciatura (para los de posgrado);
9. Copia de Identificación oficial con fotografía (IFE, Pasaporte, Cartilla, Cedula Profesional, Credencial del IMSS, Credencial UDG expedida por Secretaria General).

### Procedimiento

1. La CIP notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 62.
3. La Secretaria o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
4. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
5. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
7. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
8. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

### Compromisos

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.



RECTORIA GENERAL



**Noveno. Vigencia**

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 16 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

**Décimo. Autoridad Responsable**

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

**Décimo Primero. Financiamiento**

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

**Décimo Segundo. Notificación**

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

**Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias**

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

**Décimo Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, a 24 de octubre de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General Sustituto



RECTORIA GENERAL

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General